

CONSTANCIA. Se deja en el sentido que, en memorial precedente la apoderada de la Entidad ejecutante solicita el emplazamiento del accionado JOSE ARTURO MORENO, tras manifestar que el servicio postal devolvió el aviso citatorio debido a que el destinatario no reside en la dirección aportada en la demanda.

Muzo Boyacá, marzo 23 de 2021



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL MUZO BOYACA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-021

Interlocutorio civil N° 52

Muzo Boyacá, VEINTITRES de marzo del año dos mil veintiuno.

En vista de la constancia anterior, se accede al pedido de la memorialista, y en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 ibidem, se ordena el emplazamiento del accionado JOSE ARTURO MORENO directa y únicamente con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, tal y como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Surtido el emplazamiento sin que Moreno haya comparecido a recibir notificación personal del mandamiento de pago, habrá de designársele curador ad-litem con quien se cumplirá la notificación.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL MUZO BOYACA